



NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Quito - Ecuador

0000001



2

3

ESCRITURA No.

4

5

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

6

OMNIPOWER CORPORACION CIA. LTDA.

7

8

9

OTORGADO POR: DIANA ISABEL FERNANDEZ PACHECO,

10

PABLO ALEJANDRO NARANJO SILVA Y EDGAR XAVIER

11

ARROYO MERCHAN

12

13

14

CUANTIA: USD 400.00

15

16

A.M

17

DI 4 COPIAS

18

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República

19

del Ecuador, a veinte y nueve de julio del dos mil once, ante mí el

20

Notario ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, notario DECIMO

21

del Cantón Quito, según acción de personal número trescientos

22

veinte y uno -DNP, de fecha veinte y ocho de febrero del dos mil

23

once, comparecen los señores: Diana Isabel Fernández Pacheco,

24

Pablo Alejandro Naranjo Silva y Edgar Xavier Arroyo Merchán, de

25

estado civil casados los dos primeros y soltero el tercero. Los

26

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

27

domiciliados en la ciudad de Quito los dos primeros y en Guayaquil y

28

de paso por esta ciudad de Quito el tercero, hábiles para contratar y

1 obligarse, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme
2 presentado sus cédulas y dicen: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro
3 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual
4 conste la constitución simultánea de una compañía limitada, al tenor
5 de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**
6 Comparecen para la constitución de la compañía "**OMNIPOWER**
7 **CORPORACION CIA. LTDA.**" los señores: Diana Isabel Fernández
8 Pacheco, Pablo Alejandro Naranjo Silva y Edgar Xavier Arroyo
9 Merchán, de estado civil casados los dos primeros y soltero el
10 tercero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
11 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito los dos
12 primeros y en Guayaquil y de paso por esta ciudad de Quito el
13 tercero todos por sus propios y personales derechos, civilmente
14 capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCION**
15 **DE LA COMPAÑIA.**- Los comparecientes expresan su voluntad
16 de constituir en forma legal, como en efecto lo hacen, la compañía
17 limitada denominada "**OMNIPOWER CORPORACION CIA. LTDA.**"
18 la misma que se registrará por la Ley de Compañías, las demás
19 disposiciones legales pertinentes y por el contenido del siguiente
20 Estatuto. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.**- La
21 Compañía que se constituye se registrará por el siguiente Estatuto:
22 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.**- La Compañía se
23 denominará "**OMNIPOWER CORPORACION CIA. LTDA.**" y en
24 todas sus operaciones actuará con este nombre. Será una
25 Compañía ecuatoriana de responsabilidad limitada y, por lo tanto, se
26 registrará por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas
27 en el presente Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y**
28 **NACIONALIDAD.**- El domicilio principal de la Compañía será en la



NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

0000002 Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.



ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha; pero podrá
2 establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador
3 fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios,
4 adoptada de acuerdo a la Ley y el Estatuto. **ARTICULO TERCERO:**
5 **DURACION.**- La Compañía tiene un plazo de duración de cincuenta
6 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil
7 de la presente escritura pública de constitución. **ARTICULO**
8 **CUARTO: OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la compañía
9 será: a) La importación y comercialización e instalación de todo tipo
10 de equipo de protección electrónica, eléctrica, equipos de
11 generación eléctrica, equipos de medición y equipos de sistemas
12 eléctricos. b) Venta de equipo médico. c) Prestar el servicio de
13 mantenimiento de los equipos (de) distribuye; así como la
14 representación de las marcas de dichos equipos. No se dedicará a la
15 intermediación financiera ni a compra de cartera bajo ninguna
16 modalidad.- Para el cumplimiento de su objeto social, y la realización
17 de las actividades antes descritas, la compañía queda facultada para
18 ejecutar toda clase de actos y contratos, tanto civiles como
19 mercantiles, permitidos por las leyes del Ecuador. Además, para el
20 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar toda clase
21 de actos y contratos, tales como: contratos de asociación, cuentas
22 en participación o consorcio de actividades con personas naturales o
23 jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una
24 actividad determinada dentro de su objeto social; adquirir/para sí
25 acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o
26 intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando
27 como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras,
28 escindiéndose o, transformándose en una compañía distinta,

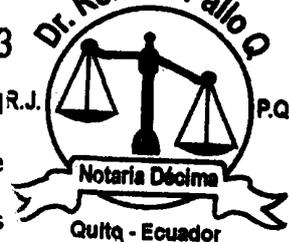
1 conforme lo disponga la Ley; actuar a través de su representante
2 legal como mandante o mandataria, consejera, promotora, agente,
3 intermediaria o representante de personas naturales o jurídicas,
4 sean nacionales o extranjeras, pudiendo éste delegar a favor de
5 terceros parcial o totalmente sus facultades; y, abrir toda clase de
6 cuentas corrientes, comerciales y bancarias. En general, la
7 Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y
8 operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean
9 acordes con su objeto social o convenientes para su cumplimiento.
10 No desarrollará actividad alguna de aquellas señaladas en la Ley
11 General de Instituciones del Sistema Financiero y en la Ley de
12 Mercado de Valores. ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital
13 social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 400.00) divididos
15 en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar (US\$1.00) cada
16 una. Al momento de la constitución de la Compañía, las
17 participaciones se encuentran pagadas en su totalidad. ARTICULO
18 SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará
19 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
20 Gerente General y el Presidente. ARTICULO SEPTIMO: JUNTA
21 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano
22 supremo de la Compañía y estará conformada por los socios o sus
23 representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las
24 condiciones que la Ley, los Reglamentos y el Estatuto lo determinen.
25 Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las
26 facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el Estatuto
27 señalen como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma
28 obligatoria para los socios y los administradores las normas



NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q. 03

Quito - Ecuador



2 y fijar sus remuneraciones; d) Autorizar la constitución de
3 mandatarios generales de la Compañía; e) Dirigir la marcha de los
4 negocios sociales y orientar a los administradores, dándoles políticas
5 generales; f) La compra o venta, enajenación o gravamen de bienes
6 inmuebles para la compañía; g) Todas aquellas señaladas en la Ley,
7 especialmente las establecidas en el artículo ciento dieciocho (118)
8 de la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO: REUNIONES.**- Las
9 reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias.
10 Las Juntas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año
11 dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio
12 económico anual, previa convocatoria del Representante Legal, con
13 el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los
14 informes de la administración y decidir sobre los resultados que
15 arroja el balance, hacer las reservas que fueran del caso, decidir
16 sobre las utilidades, efectuar los nombramientos, promociones o
17 separaciones que se requieran para el normal funcionamiento de la
18 Compañía, y resolver acerca de los resultados; así como para
19 tratar las materias cuya resolución sea competencia de la Junta
20 por disposición de la Ley, siempre y cuando éstas hayan sido
21 también objeto de la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se
22 efectuarán en cualquier tiempo y para tratar solamente sobre los
23 asuntos que se indiquen en la convocatoria. Serán convocadas por
24 el Representante Legal, sea por su propia iniciativa o a pedido del
25 socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del
26 capital social. Las convocatorias se harán mediante carta privada
27 enviada a las direcciones registradas de los socios, con anticipación
28 de por lo menos ocho días a aquel en el que se instalará la reunión,

1 determinándose en la misma convocatoria los puntos del día a
2 tratarse en la Junta. Si algún socios o socios registrare su dirección
3 en el exterior, la Compañía le convocará mediante fax o una
4 comunicación privada enviada mediante correo certificado, paralelo
5 o electrónico. En las Juntas Generales Extraordinarias sólo podrán
6 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
7 nulidad. *ARTICULO NOVENO: JUNTAS UNIVERSALES.*- No
8 obstante lo anteriormente dispuesto, se entenderá convocada y
9 quedará válidamente constituida la Junta General en cualquier
10 tiempo y cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que
11 esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por
12 unanimidad la celebración de la Junta, los puntos a tratar y suscriban
13 conjuntamente el acta final. Sin embargo, cualquiera de los
14 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
15 cuales no se considere suficientemente informado. A esta clase de
16 Junta General se le denominará "Universal". *ARTICULO DECIMO:*
17 *REPRESENTACION A LA JUNTA, QUORUM y VOTACIONES.*- A
18 las Juntas concurrirán los socios personalmente o representados por
19 mandatarios con simple carta, la misma que contendrá los requisitos
20 establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios
21 expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder
22 legalmente conferido. La Junta se considerará instalada cuando
23 concorra a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del
24 capital social, en primera convocatoria. En segunda convocatoria se
25 reunirá con cualquier número de socios presentes, particular que
26 deberá constar en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por
27 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la Junta,
28 salvo los casos estipulados en la Ley. Cada aportacion da derecho a



NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Quito - Ecuador

00000004



un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
2 mayoría. Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los
3 socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra;
4 sin perjuicio del derecho de impugnación judicial si son contrarias al
5 Estatuto o a normas legales expresas. La Junta será presidida por
6 el Presidente de la Compañía; y, desempeñará la función de
7 Secretario de la misma el Gerente General de la Compañía. A falta
8 del Presidente y/o Secretario titulares, se nombrará sus reemplazos
9 de entre los asistentes. El acta de las deliberaciones y acuerdos de
10 la Junta General llevará las firmas del Presidente y del Secretario de
11 la Junta, con excepción de las Juntas Universales conforme el
12 artículo precedente. Se formará un expediente de cada Junta, el cual
13 contendrá la copia del Acta y del documento que justifique la
14 convocatoria de acuerdo a la Ley o estatutos y, adicionalmente, se
15 incorporará el original o copia de los documentos que hubieren sido
16 conocidos por la Junta. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL**
17 **GERENTE GENERAL.**- La Compañía estará representada legal,
18 judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y en caso de
19 ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente. Para ser
20 elegido Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía.
21 Para el ejercicio de sus funciones, el Representante Legal tiene los
22 más amplios poderes de administración y manejo de los negocios
23 sociales con sujeción a la Ley, el Estatuto y las instrucciones de la
24 Junta General de Socios. Será nombrado por la Junta General por
25 un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente por
26 igual período. En particular, a más de la representación legal, tendrá
27 los siguientes deberes y atribuciones: a) Realizar todos los actos de
28 administración diaria de las actividades de la Compañía; b) Someter

1 anualmente a la Junta General un informe relativo a la gestión
2 llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar el balance
3 anual; c) Formular a la Junta General las recomendaciones que
4 considere conveniente sobre la distribución de las utilidades y la
5 constitución de reservas; d) Dirigir y Súper vigilar la contabilidad de
6 la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus
7 documentos; e) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra
8 naturaleza; f) Designar a la o a las personas autorizadas para emitir
9 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas,
10 previa autorización de la Junta; g) Librar, aceptar y endosar letras de
11 cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; h) Cumplir y hacer
12 cumplir las decisiones de la Junta General; i) Ejercer y cumplir todas
13 las atribuciones y deberes que reconoce e impone la Ley, el
14 Estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función
15 y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido; j) Suscribir
16 con el Presidente los títulos de acciones; k) Desempeñar la función
17 de Secretario de la Junta General; l) Requerir la autorización de la
18 Junta General para suscribir cualquier acto o contrato que supere el
19 monto de cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica;
20 y, m) Realizar a nombre y en representación de la Compañía, toda
21 clase de actos o contratos de cualquier naturaleza. **ARTICULO**
22 **DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.** - El Presidente será
23 elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus
24 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente por igual período.
25 Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser
26 socio de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente de la
27 Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Subrogar
28 al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de



NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Quito - Ecuador 00000005



1 este, hasta su reincorporación o hasta que la Junta designe otro
2 Gerente. c) Vigilar la buena marcha de la Compañía. d) Cumplir con
3 los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le
4 correspondan según la Ley y el Estatuto. e) Suscribir con el Gerente
5 General los títulos de aportaciones de los socios **ARTICULO**
6 **DECIMO TERCERO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La
7 compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la
8 Ley de Compañías. Para la liquidación de la Compañía, por
9 disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley.
10 **ARTICULO DECIMO CUARTO: GENERALIDADES.**- En cuanto a los
11 deberes y derechos de los socios, aumentos o disminuciones de
12 capital, cesión de participaciones y, en general, respecto a todo lo
13 que no se encuentre expresado en este Estatuto, se aplicarán las
14 disposiciones de la Ley de Compañías, sus Reglamentos y demás
15 leyes vigentes de la República del Ecuador, en lo que fueren
16 aplicables; las mismas que se entenderán incorporadas al presente
17 Estatuto. **ARTICULO DECIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA.**-
18 La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance
19 por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada
20 anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y
21 realizadas, un cinco por ciento para este objeto. **CUARTA:**
22 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social
23 suscrito de la Compañía ha sido pagado por los socios en su
24 totalidad, conforme se acredita con el certificado de depósito en la
25 Cuenta de Integración de Capital que se adjunta como documento
26 habilitante, de acuerdo con el siguiente detalle:

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Aportaciones
--------	------------------	----------------	--------------

	(US\$)	(US\$)	
Diana Isabel Fernández Pacheco	160.00	160.00	160
Pablo Alejandro Naranjo Silva	160.00	160.00	160
Edgar Xavier Arroyo Merchan	80.00	80.00	80
TOTAL	400.00	400.00	400

1

2 **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.**- Los otorgantes
3 autorizan al Abogado Darío Gómez Morales para que realice todos
4 los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas,
5 a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento legal de la
6 constitución de la Compañía. Usted señor Notario sírvase agregar
7 las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente
8 instrumento público.

9

10
11 

12

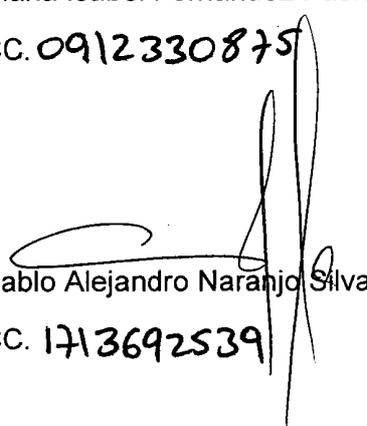
13 Diana Isabel Fernández Pacheco

14 CC. 0912330875

15

16

17

18 
Pablo Alejandro Naranjo Silva

19 CC. 1713692539

20



NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Quito - Ecuador #000006



2

3 XAVIER ARROYO

4 Edgar Xàvier Arroyo Merchan

5 CC. 0917829533

6

7

8

9 El Notario.-

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUITO

NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO - Ecuador

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

CIUDADANIA 171369253-9

NARANJO SILVA PABLO ALEJANDRO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 20 NOVIEMBRE 1976

RECORDELE 012- 0179 09157 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1976




2 /



ECUATORIANA***** V4343V3242

CASADO GABRIELA G SALAS RODRIGUEZ

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

CARLOS ANIBAL NARANJO

LIDIA MARINA SILVA

QUITO 03/02/2010

03/02/2022

REN 2318201




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

257-0067 NÚMERO

1713692539 CÉDULA

NARANJO SILVA PABLO ALEJANDRO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA MAGDALENA ZONA
 PARROQUIA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. **091782953-3**

APellidos y Nombres: **ARROYO MERCHAN EDGAR XAVIER**

Lugar de Nacimiento: **GUAYAS GUAYAQUIL TOSQUI**

Fecha de Nacimiento: **1984-04-09**

Nacionalidad: **EQUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **Soltero**



3 ✓

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ARROYO RUALES EDGAR FRANCISCO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MERCHAN PIN JACQUELINE DEL ROSARIO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2010-04-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-04-13**

V4443V4442

000271904

YAVIER ARROYO
 PARA DEL CESSADO

Dr. Rómulo Pallo Q.
 R.J. P.Q.
 Notaria Décima
 Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

207-0028 **0917829533**
 NÚMERO CÉDULA

ARROYO MERCHAN EDGAR XAVIER

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 TARQUI TARQUI
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7377062
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GOMEZ MORALES DARIO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/07/2011 12:31:46

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OMNIPOWER CORPORACION CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2011/07/29
 Mediante comprobante No.- 32400206, el (la) Sr. (a) (ita): DARIO GOMEZ
 Con Cédula de Identidad: 1712750080 consignó en este Banco la cantidad de: 400
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

OMNIPOWER CORPORACION CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	CI	VALOR	Moneda
1	DIANA ISABEL FERNANDEZ PACHECO	0912330875	160	usd
2	PABLO ALEJANDRO NARANJO SILVA	1713692539	160	usd
3	EDGAR XAVIER ARROYO MERCHAN	0917829533	80	usd
TOTAL			400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 BANCO PICHINCHA C.A.
 Verónica Gallegos T.
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia El Cajas
 AGENCIA

Se otorgó ante el Suscrito DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **VEINTE Y NUEVE** de **JULIO** del año DOS MIL ONCE.-



DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO


 Dr. Rómulo Pallo Q. P.Q.
 R.J.
 Notaría Décima
 Quito - Ecuador



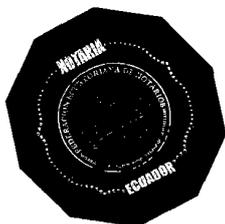
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Quito - Ecuador

0000009

----- ZON DE MARGINACIÓN:- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "OMNIPOWER CORPORACION CIA. LTDA." celebrada el 29 de Julio de 2011 ante el Suscrito Notario Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema; y, en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías y mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.003707 de 23 de Agosto de 2011, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.-
Quito, 26 de Agosto de 2011.-



DR. RÓMULO JOSÉLITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO



0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. TRES MIL SETECIENTOS SIETE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de agosto de 2.011, bajo el número **2926** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**OMNIPOWER CORPORACIÓN CÍA. LTDA.**", otorgada el veintinueve de julio del año dos mil once, ante el Notario **DÉCIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1646**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **038164**.- Quito, a uno de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito



0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

24109

Quito,

20 SET 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **OMNIPOWER CORPORACION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL